

# HURI-AGE

## Red Tiempo de los Derechos



## Papeles el tiempo de los derechos

***EL PROCESO DESDE LA ABSTRACCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A SU ESPECIFICACIÓN***

**Izaskun Názara Lacambra**

Magistrada Suplente Audiencia Provincial de Vizcaya

**Palabras Clave:** Derechos humanos; Desarrollo; Comunidad internacional; Proceso de Especificación.

**Key Words:** Human Rights; Development; International Community; Process of Specification.

Número: 13      Año: 2024

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)  
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)  
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)  
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)  
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)  
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)  
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)  
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)  
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)  
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)  
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)  
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)  
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)  
Eduardo Ruiz Vieytes (Universidad de Deusto)  
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

**TÍTULO:** El proceso desde la abstracción de los Derechos Humanos a su especificación.

**TITLE:** “The process of specification of human rights.”

**IZASKUN NÁZARA LACAMBRA**

Magistrada Suplente Audiencia Provincial de Vizcaya

**Palabras clave:** Derechos humanos, desarrollo, comunidad internacional, proceso de especificación.

**Key words:** Human rights, development, international community, process of specification.

**SUMARIO:** I.- Planteamiento general. II.- Desarrollo. III.- Derecho comparado. IV.- Críticas. V.- Consideraciones finales. VI.- Bibliografía.

## **RESUMEN**

Desde el concepto propio e inherente de los derechos humanos, avanzaremos analizando sus características fundamentales. En este caminar ponemos en valor que, aunque no pueden ser suspendidos o retirados ha tenido que ser la comunidad internacional quien los reconozca para poder mantener su integridad.

Las obligaciones que imponen los derechos humanos se centran particularmente en los Estados y en los agentes de los propios Estados, cuyas Constituciones y leyes protegen dichos derechos.

Por último, analizaremos el concepto de especificación de los derechos humanos y la necesaria concreción de los mismos en función de las características propias de un grupo o de una clase social determinada.

La conclusión a la que llegaremos, como no puede ser de otra manera en este tema tan importante, es la indisoluble necesidad de esta especificación para poder hacer materialmente viable su disfrute.

## **ABSTRACT**

From the inherent and inherent concept of human rights, we will advance by analyzing its fundamental characteristics. In this journey we value that, although they

cannot be suspended or withdrawn, it has had to be the international community that recognizes them in order to maintain their integrity.

The obligations imposed by human rights focus particularly on the States and the agents of the States themselves, whose Constitutions and laws protect said rights.

Finally, we will analyze the concept of specification of human rights and the necessary specification of them based on the characteristics of a group or a specific social class.

The conclusion we will reach, as it cannot be otherwise in this very important topic, is the indissoluble necessity of this specification in order to make its enjoyment materially viable.

### I.- Planteamiento general.

Hemos de abordar esta comunicación, mencionando al menos, los aspectos clave de los derechos humanos. Entre los más importantes se encuentran la irrenunciabilidad e inalienabilidad de los mismos, su universalidad o que se trata de derechos progresivos e imprescriptibles. No hemos de olvidar que las actuaciones en relación con los derechos humanos tienen que estar presididas por principios rectores como la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad.

### II.- Desarrollo.

Avanzando desde este planteamiento general del concepto o características que ostentan en general los derechos humanos, nos enfrentamos en el mundo concreto, real, material con vulneraciones, transgresiones en el día a día en su ejercicio. En un primer momento podemos pensar en violaciones de estos derechos en cualquier parte del mundo, pasando por su limitación por ejemplo en cuanto a la libertad de circulación, expresión o reunión. Por último llegamos a la imposibilidad de ejercer los derechos humanos por su falta de concreción, por la imposibilidad de materializar su ejercicio para determinados grupos o personas.

Sin derechos humanos reales, con aplicabilidad a cada ser humano, no es posible el desarrollo, no será viable. El desarrollo sostenible al que hemos de tender y confluir solo es posible si existe un respeto a los derechos humanos y sus principios, puesto que existiendo discriminación, sin participación o sin Estado de Derecho, no cabe que se lleguen a realizar realmente los derechos humanos.

### III.- Derecho comparado.

Existe un marco para la protección de los derechos humanos, la Declaración

Universal de los Derechos Humanos y los convenios internacionales más importantes sobre estos derechos de las Naciones Unidas, ratificados en su mayoría por gran parte de los Estados. Existe, sin embargo, un alto número de Estados que no respeta los derechos humanos. Esto ha originado que los Estados miembros de la ONU tengan que informar de forma periódica sobre la situación de los derechos humanos en su país. La sociedad civil también tiene la posibilidad de ser oída en el ámbito internacional.

Algunos países como por ejemplo Suiza, establece regulaciones, directrices con las que intenta hacer posible la concreción de los derechos humanos en cuanto a su aplicabilidad, así las cosas, la política exterior de Suiza, se centra en tres puntos primordiales:

“Protección y fomento de los derechos civiles y políticos, por ejemplo, el acceso indiscriminado a la justicia y la participación en las decisiones políticas

Protección y fomento de los derechos económicos, sociales y culturales como, por ejemplo, el derecho a la educación y a la salud

Protección de los derechos de grupos especialmente vulnerables.”

Obviamente, analizando el panorama internacional, salta a la vista que hay diversas resistencias para implantar los derechos humanos como políticas de Estado, lo que conlleva que no se puedan concretar y especificar por lo que pierden su razón de ser y su posibilidad de ser.

Cualquiera de los sistemas jurídicos que observemos necesita aplicar instrumentos para lograr la protección y especificación de los derechos humanos: el sistema jurídico nacional del Estado en cuestión, el sistema jurídico internacional y los sistemas jurídicos regionales. En lo que a España respecta, entre estos últimos se encuentra el modelo de la Unión Europea, y en otros casos el de la organización de Estados Americanos.

#### IV.- Críticas.

La primera crítica y la que mas alto claman las voces defensoras de los Derechos Humanos es aquella que resalta la corrupción que impera en la aplicación de los Derechos Humanos por todo el ancho mundo, precisamente porque lleva aparejada una impunidad generalizada.

Es primordial atajar la impunidad imperante en esta materia, combatir la falta de sanción, para poder revertir la crisis que pesa actualmente sobre esta materia.

## V.- Consideraciones finales

Tenemos ante nosotros un tema problemático y preocupante puesto que se están dejando de aplicar principios y derechos humanos que son por tanto inherentes a la persona per se, en muchos casos con una impunidad que ralla la sublevación, sin embargo hemos de intentar acciones que no por sencillas pierden fuerza, educando a la sociedad en la acción pública, tomando en primer lugar conciencia del problema del que se trata, intentando atraer a otros a la misma causa, lo que conllevará una repercusión en los medios de comunicación que es hoy en dia la única forma para que los políticos y quienes ostentan el poder en las naciones hoy en dia, vean que la sociedad les esta observando y forzar así los cambios necesarios.

## VI.- Bibliografía.

.- Naciones Unidas, Derechos Humanos, oficina del Alto Comisionado:

<https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/>

.- Derecho comparado, política exterior en Suiza:

<https://www.google.com/gassearch?q=suiza%20derechos%20humanos&source=sh/x/gs/m2/5>

.- Principios rectores en materia de Derechos Humanos:

<https://www.google.com/gassearch?q=principios%20rectores%20derechos%20humanos&source=sh/x/gs/m2/5>

.- Vulneraciones internacionales a nivel mundial:

<https://www.google.com/gassearch?q=el%20mundo%20y%20los%20derechos%20humanos%20vulneraciones&source=sh/x/gs/m2/5>